Municipalidad de Chorrillos

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, con RUC Nº 20131368152, con domicilio en Av. Defensores del Morro Nº 2765, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde, señor **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN**, identificado con DNI Nº 10332891, acreditado mediante Credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3 de fecha 4 de noviembre de 2022, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte el **MINISTERIO DE DEFENSA – EL EJÉRCITO DEL PERÚ** con RUC Nº 20131369124, con domicilio legal en la Av. Boulevard S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Señor General de Ejército don **DAVID GUILLERMO OJEDA PARRA**, identificado con DNI N°25777379 nombrado mediante Resolución Suprema N° 168-2022-DE, de fecha 19 de diciembre de 2022, según facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N°095-2015-DE/EP del 13 de Febrero de 2015, que modifica los artículos 1° 2° de la Resolución Ministerial N° 145-2013-DE/EP de fecha 21 Feb 2013, a quien en adelante se denominará **"EL EJÉRCITO"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, indica que el proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica, política, y administrativa que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el presentar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EL EJÉRCITO DEL PERÚ, es un órgano de ejecución del Ministerio de Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rige por el Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú, el cual tiene en el ámbito de su competencia, controlar, vigilar y defender el territorio nacional, de conformidad con la ley y los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República; interviene y participar en el control del orden interno, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú y leyes vigentes y; participa en el desarrollo económico y social del país, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social, en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda, así como en las acciones relacionadas con la Defensa Civil, de acuerdo a ley.

En adelante, toda referencia conjunta al **MINISTERIO DE DEFENSA – EL EJÉRCITO DEL PERÚ** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS** se entenderá como **LAS PARTES.**

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Código Civil.
3.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3.4. Decreto Legislativo N°1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
3.5. Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú.
3.6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
3.7. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
3.8. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
3.9. Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
3.10. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
3.11. Decreto Supremo N° 169-2022-EF del 24 Jul 2022, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
3.12. Decreto Legislativo Nº 1341, que modifica la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.
3.13. Resolución Ministerial N° 145-2013 DE/EP, otorgan facultades a Oficiales del Ejército para la suscripción de Convenios Marco y Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional con diversas entidades, para la ejecución de obras, y su modificatoria RM N° 095-2015 DE/EP, del 13 Feb 2015.
3.14. Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
3.15. Resolución de la Comandancia General del Ejército N° 340-2016/COADNE/Z-9 del 18 de mayo de 2016, que actualiza la denominación del Comando de Asuntos Civiles (COAC) a Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército (COADNE).
3.16. Directiva N° 001-2020/COADNE/DADN de enero de 2020, Formulación y suscripción de convenios de colaboración interinstitucional entre el Ejército del Perú y las entidades del sector público para la ejecución de acciones de apoyo de ingeniería en el marco de las acciones de apoyo al desarrollo nacional.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LAS PARTES** en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con sus políticas institucionales, para la implementación de intervenciones articuladas y complementarias en los ámbitos de intervención, que conlleve a cumplir con sus funciones en beneficio de la comunidad del distrito de Chorrillos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En concordancia con el objeto del presente convenio **LAS PARTES** se comprometen a:

5.1. Realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

5.2. Participar en forma conjunta o separada, en la ejecución de programas de acción cívica, ejecución de actividades, obras, proyectos y servicios que se desarrollen en beneficio de los vecinos del distrito de Chorrillos, y bajo el ámbito del presente convenio, de acuerdo a su respectiva disponibilidad de personal, maquinaria y material, para lo cual se realizarán convenios específicos.

5.3. Promover y contribuir con el fortalecimiento de su imagen institucional de acuerdo a sus objetivos y de conformidad a su normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA. – DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas, ni tampoco la transferencia de recursos presupuestales entre entidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El plazo de vigencia del presente Convenio es de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, y se renovará automáticamente por el mismo periodo hasta un número máximo de una (01) renovación.

En caso que alguna de **LAS PARTES** manifieste su voluntad de no prorrogar la vigencia del presente Convenio Marco, debe cursar a la otra parte, una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación antes del vencimiento del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, para lo cual se suscribirá la respectiva Adenda.

Para el óptimo cumplimiento de los compromisos señalados en la cláusula quinta, **LAS PARTES** pueden suscribir convenios específicos, que establecerán los objetivos y actividades a desarrollar, los compromisos asumidos por cada una de **LAS PARTES**, los coordinadores responsables de su ejecución, el plazo de vigencia, y cualquier otra estipulación que se considere necesaria para la cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LAS COORDINACIONES.

Para la ejecución del presente Convenio Marco, cada una de **LAS PARTES** designa a los siguientes coordinadores Interinstitucionales a la fecha de suscrito el mismo:

10.1. Por parte de **LA MUNICIPALIDAD,** el/la Gerente/a de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
10.2. Por parte de **MINISTERIO DE DEFENSA – EL EJÉRCITO DEL PERÚ**, el/la Jefe del Departamento de Apoyo al Desarrollo Nacional del COADNE.

Los (as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio Marco, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

LAS PARTES podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte y por escrito con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE COMPROMISOS CONVENIDOS.

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de compromisos convenidos en cualquiera de sus formas a otras entidades públicas o privadas. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES,** faculta a la otra a resolver el presente Convenio Marco de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES acuerdan que cualquier discrepancia en la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente Convenio Marco, será solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De continuar con las controversias, se podrá utilizar los métodos alternativos de resolución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO.

El presente convenio marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

13.1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
13.2. Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra.
13.3. Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.
13.4. Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el convenio de cooperación imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio de Cooperación deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio de Cooperación incumplida (s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del respectivo coordinador, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio de Cooperación automáticamente

13.5. Por causa no imputable a **LAS PARTES**, el presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, los coordinadores de **LAS PARTES** realizarán evaluaciones semestrales de la ejecución del Convenio Marco, precisando su nivel de ejecución, con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – ANTICORRUPCIÓN.

Para efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** expresan lo siguiente:

15.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio Marco, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio Marco.

15.2. Así mismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

15.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, adoptando medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.– PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

LAS PARTES se comprometen a proteger la información a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la suscripción del presente Convenio Marco; cumpliendo con las normas vigentes de protección de datos personales de cada una de **LAS PARTES**, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco.

La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se ha hecho referencia anteriormente, permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio Marco. En todo caso, podrá ser divulgada, previo acuerdo entre **LAS PARTES** y en aquellos casos en que tal revelación sea exigida al amparo de las leyes y reglamentos de cada legislación aplicable.
Ninguna de **LAS PARTES** estará obligada a proporcionar información a la otra, si la transferencia de dicha información está prohibida por ley.

Municipalidad de Chorrillos

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como coordinadores en la Cláusula Décima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio Marco, es suscrito en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los .03. días del .OCTUBRE. 2023

DAVID GUILLERMO OJEDA PARRA
Comandante General del Ejército
MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO DEL PERÚ

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS